

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA**
DEPORTIVA *

ACTA NÚMERO 33/ 2018-2019

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaría)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Ocho de Mayo de Dos Mil Diecinueve, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
MARISTAS-JESUITAS ALICANTE	INFANTIL	16/05/2019
ONTINYENT-FAVARA	CADETE MASCULINA	SIN FECHA
BURJASSOT- EL PILAR	CADETE MASCULINA	SIN FECHA
OLIVA-VILA REAL	JUVENIL MASCULINA	SIN FECHA
BM.TORREBANDA-POLANENS SANTA POLA	INFANTIL MASCULINA	16/05/2019
ALMORADÍ-ELDA C	CADETE FEMENINA	15/05/2019
ALMORADÍ-ELDA B	CADETE FEMENINA	19/05/2019
TORREVIEJA-C.BM.ELCHE	JUVENIL FEMENINA	13/05/2019
C.D.AGUSTINOS.BM.TORRELLANO	CADETE FEMENINA	15/05/2019
BM.BENIDORM-C.D.AGUSTINOS	CADETE MASCULINA	17/05/2019
C.BM.MARE NOSTRUM TORRE VIEJA-C.BM.POLANENS SANTA POLA	CADETE FEMENINA	17/05/2019
C.D.AGUSTINOS-C.BM.MARE NOSTRUM TORRE VIEJA	INFANTIL MASCULINA	16/05/2019

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA:

SIN CONTENIDO

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA:

SIN CONTENIDO

5. SENIOR MASCULINA:

ELIKE TRAFIK-VILLA BLANCA:

*Este partido no se disputó debido a que el club visitante **VILLA BLANCA** no hizo acto de presencia al mismo. Vistas las alegaciones y motivos aducidos y a la vista de los hechos antes citados y concluido el tiempo de alegaciones, este Comité ACUERDA:*

*Dar como vencedor del encuentro al club **ELIKE TRAFIK** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CLUB VILLA BLANCA** con multa de **CINCUENTA EUROS (50,00 €)**, deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de **NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (91,20 €)** resultado de multiplicar los 114 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.*

S.D.EL PILAR VALENCIA A-C.BM.PUÇOL:

*Este partido no consta disputado, según se indica en el acta, estando presentes ambos equipos no se disponía de pista cubierta para celebrar el mismo; y no habiendo accedido el equipo visitante a su disputa en pista exterior. Visto todo lo anterior, este Comité, considerando: a) que se han agotado los plazos para celebrar el encuentro sin que se haya acordado de mutuo acuerdo la celebración del mismo hasta la conocida fecha de 04 de mayo de 2.019; b) que debe continuar el torneo en su siguiente fase el próximo fin de semana; y c) que no ha dispuesto el equipo local de pista cubierta (obligatorio según consta en la normativa del torneo) para celebración del mismo el pasado 04/05/2019, ACUERDA: **dar por vencedor al equipo visitante C.BM.PUÇOL, por el resultado de 0-10.***

6. SENIOR FEMENINA:

C.H.RIOLA-VALENCIA H.C. PREMIUM:

***Abrir expediente solicitando** al equipo local **C.H.RIOLA** que alegue lo que crea conveniente y facilite la información que le conste, así como al equipo visitante **VALENCIA H.C. PREMIUM** que informe también al respecto de lo mencionado en el acta; y al árbitro del encuentro, **Don Juan-José MADRONA VILLORA**, la posibilidad de completar la información del acta, si lo considera oportuno; y a todos ellos, en su caso, se les solicita que aporten las pruebas oportunas y/o aleguen lo que consideren conveniente, **antes del día 14 de mayo de 2019** en referencia a los hechos que figuran en el acta sobre el comportamiento de un espectador asistente al encuentro y en especial respecto al comportamiento inapropiado atentando al decoro*

y el deber de hospitalidad; haciéndoles saber y apercibiéndoles que, de no hacerlo, les podrá causar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7. JUVENIL MASCULINA:

C.H.OLIVA- H.VILA REAL:

- **Requerir al equipo H. VILA REAL al pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo y/o sin fecha, como así se indica en NO.RE.BA.**

C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ-C.BM.VINAROS:

*Este partido no se disputó debido a que el club visitante **C.BM.VINAROS** no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones y a la vista de los hechos antes citados y la información facilitada por el referido club, este Comité ACUERDA:*

*Dar como vencedor del encuentro al club/equipo **C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ** por el resultado de **10-0**, sancionar al club/equipo **C.BM.VINAROS** con la deducción de dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de **TRESCIENTOS CUATRO EUROS (304,00 €)**, resultado de multiplicar los 380 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.*

8. JUVENIL FEMENINA:

SIN CONTENIDO.

9. CADETE MASCULINA:

ENRIQUE SOLA & HIJOS-FORD NULES Vs. BM.CASTELLÓN B:

Este partido no consta disputado. En vista de los hechos acontecidos este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de no haberlo efectuado aún, señalen nueva fecha de disputa del mismo notificándola a esta Federación antes del día 14 de Mayo de 2019.*

ONTINYENT-FAVARA:

- **Requerir al equipo FAVARA al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo y/o sin fecha, como así se indica en NO.RE.BA.**

C.BM.BURJASSOT-S.D.EL PILAR VALENCIA:

- **Requerir al equipo S.D.EL PILAR VALENCIA al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo y/o sin fecha, como así se indica en NO.RE.BA.**

C.BM.RIBERA ALTA ALZIRA-C.H.XÀTIVA:

Este partido de fecha 04/05/2019 correspondiente a la Copa F.BM.C.V. no consta disputado debido a la incomparecencia del equipo visitante. En vista de los hechos acontecidos y las alegaciones recibidas posteriormente, este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de no haberlo efectuado aún, señalen nueva fecha de disputa del mismo notificándola a esta Federación antes del día 14 de Mayo de 2019.*

10. CADETE FEMENINA:

SIN CONTENIDO.

11. INFANTIL MASCULINA:

LLUNART NULES-BM.CASTELLÓN B:

Este partido no consta disputado. En vista de los hechos acontecidos este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de no haberlo efectuado aún, señalen nueva fecha de disputa del mismo notificándola a esta Federación antes del día 14 de Mayo de 2019.*

12. INFANTIL FEMENINA:

SIN CONTENIDO.

13. SANCIONES ÁRBITROS:

CLÍNICA CARRELERO H.XATIVA-LEVANTE U.D.BM.MARNI B (JUVENIL MASCULINA)

*Sancionar a los árbitros del partido, **Don Francisco-José DÍAZ FERNÁNDEZ** y **Don Álvaro MINGUEZ SNACHIS**, como responsables de la redacción del acta de partido con **multa de UN EURO** (10% gastos directos de arbitraje) al primero y de **CINCO EUROS** (50% gastos directos de arbitraje); conforme al artículo 45b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta del partido (incompleta).*

GRUPO EULEN POLANENS SANTA POLA- PETRER A (CADETE FEMENINA)

*Sancionar a los árbitros del partido, **Don Saúl-Carlos OLIVEIRA MARTÍNEZ** y **Don Rubén MARTÍNEZ PÉREZ**, como responsables de la redacción del acta de partido con **multa a cada uno de ellos de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** (10% gastos directos de arbitraje); conforme al artículo 45b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta del partido (incompleta).*

ASES.ASGEM POLANENS SANTA POLA- ELDA FEMENINO B (INF. FEMENINA)

Sancionar a los árbitros del partido, **Don Saúl-Carlos OLIVEIRA MARTÍNEZ y Don Rubén MARTÍNEZ PÉREZ**, como responsables de la redacción del acta de partido con **multa a cada uno de ellos de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO** (10% gastos directos de arbitraje); conforme al artículo 45b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta del partido (incompleta).

C.H.PICASSENT-C.H.SUECA (INF. MASCULINA)

Sancionar al árbitro del partido, **Don José-Ramón ESTEBAN MENA**, como responsable de la redacción del acta de partido con **multa de UN EURO Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO** (10% gastos directos de arbitraje); conforme al artículo 45b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta del partido (incompleta).

14. SANCIONES ECONÓMICAS:

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: **2038 – 6555 – 52 – 6000044576**, abierta en **BANKIA, S.A.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

15. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía

LA SECRETARIA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ